

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 379-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 06 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N°3821-2021-ABAST-DIGA/UNAM, de fecha 28 de noviembre de 2021, Informe N°1368-2021-UP-OPP/UNAM, Informe Legal N°0825-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 02 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE, y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes indicada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, con Informe N°3821-2021-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 28 de noviembre de 2021, la Directora de la Unidad de Abastecimiento, solicita la DECIMO TERCERA modificación al Plan Anual de Contrataciones versión 14, de la Universidad Nacional de Moquegua y de conformidad a lo establecido en el numeral 6.3, Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, señala ser requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad, y el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, dispone que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal o



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 379-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 06 de diciembre de 2021

excluir procedimientos de selección. DECIMO TERCERA, modificación que incluye cinco (05) procedimientos de selección;

Que, mediante Informe N°1368-2021-UP-OPP/UNAM, de fecha 01 de diciembre del presente año, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para la inclusión de cinco (05) procedimiento de selección en la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), por estar financiados en los marcos presupuestales de las fuentes de financiamiento de presupuesto institucional de la UNAM;

Que, finalmente, el Informe Legal N°825-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 02 de diciembre de 2021, es concluyente y señala que: conforme a los fundamentos expuestos y los informes citados, otorga OPINIÓN FAVORABLE, a la modificación de la DECIMO TERCERA Modificación del Plan Anual de Contrataciones –PAC – VERSIÓN 14, de la Universidad Nacional de Moquegua, para el año fiscal 2021, a fin de incluir cinco (05) procedimientos de selección, según lo detallado en el Informe N°3821-2021-ABAST-DIGA/UNAM;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N°0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DECIMO TERCERA modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua, Ejercicio Fiscal 2021 PAC-Versión 14, para la inclusión de CINCO (05) procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle:

N° PA C	PROCEDIMIENTO	CA NT.	UNIDAD	DESCRIPCION	MONTO [S/]
122	Adjudicación simplificada - Bienes	2	Unidad	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BENEFICIO DE MINERALES PARA EL PIP CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA. COMPONENTE EQUIPAMIENTO.	S/. 45,315.00
121	Adjudicación simplificada - Bienes	118	Unidad	ADQUISICIÓN DE APARATOS SANITARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA.	S/. 52,159.00
123	Acuerdo Marco – Catálogo Electrónico de Perú Compras	10	Unidad	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, OBRA: “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL – UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” COMPONENTE EQUIPAMIENTO.	S/. 69,481.00



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 379-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 06 de diciembre de 2021

124	Acuerdo Marco – Catálogo de Perú Compras	10	Unidad	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, OBRA: “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL – UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” COMPONENTE EQUIPAMIENTO.	S/. 63,445.53
125	Acuerdo Marco – Catálogo Electrónico de Perú Compras	11	Unidad	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, OBRA: “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL – UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” COMPONENTE EQUIPAMIENTO.	S/. 69,790.09



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento publique, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la presente Resolución Directoral, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

.....
Mgr. Claudio Sánchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:
- Unidad de Abastecimiento
- OTI
- Archivo